

CIRCULAR EXTERNA No. 28 DE 2022

FECHA: Bogotá D.C., 14 de junio de 2022

PARA: **INTERMEDIARIOS FINANCIEROS**

ASUNTO: **MODIFICACIÓN MANUAL DE SERVICIOS – CRÉDITO ROTATIVO (Título Primero y Quinto: Capítulo Primero)**

Por medio de la presente circular se informa la modificación al numeral 11.4 **“Crédito Rotativo en condiciones FINAGRO”**, del Capítulo Primero Título Primero del Manual de Servicios, en el sentido de informar la modificación en algunas características de los créditos que se registren en FINAGRO bajo este programa. A continuación, se describen las principales:

- El Programa de Crédito Rotativo en condiciones FINAGRO permite acceder a recursos de crédito para proyectos productivos para atender las necesidades de capital de trabajo que correspondan a los destinos de crédito para capital de trabajo establecidos por FINAGRO hasta un monto definido por el Intermediario Financiero.
- Tendrá acceso a las garantías del Fondo Agropecuario de Garantías - FAG para cada desembolso registrado en FINAGRO, en las condiciones definidas, según el tipo de productor, en el Título Segundo del Manual de Servicios de FINAGRO.
- Tendrá acceso a la Línea Especial de Crédito – LEC, en los términos y condiciones establecidos para cada segmento y para cada vigencia, siempre y cuando el destino de crédito financiado de capital de trabajo se encuentre priorizado en la correspondiente LEC. Para efectos de acceder a la LEC utilizando este programa de crédito rotativo, el intermediario financiero deberá solicitar a la Dirección de Registro de Operaciones de FINAGRO la asignación del programa de crédito correspondiente en AGROS para el correspondiente registro de la operación.

De otra parte, se modifica el numeral 20 “Registro de Operaciones Crédito Rotativo” del Título Quinto Capítulo Primero, para precisar el proceso para ingreso de operaciones a través de este programa.

Por lo anterior, se adjunta a la presente circular el Capítulo Primero Título Primero y el Capítulo Primero del Título Quinto del Manual de Servicios con la modificación mencionada



Se precisa que la presente circular reemplaza lo informado mediante las Circulares P-17 de 2019 y No. 35 de 2021.

Se establece un periodo de transición de seis (6) meses a partir de la fecha de publicación de la presente circular, para los Intermediarios Financieros que vienen registrando operaciones con el destino 129978 "Capital de Trabajo Agropecuario y Rural". A partir del 13 de diciembre de 2022 el mencionado destino de crédito se deshabilitará.

Las condiciones y características establecidas en la presente circular son aplicables a partir de la fecha de publicación, excepto el uso del destino de crédito general mencionado.

Cualquier consulta sobre el particular será atendida por la Vicepresidencia Comercial y la Dirección de Registro de Operaciones de FINAGRO.

Cordial saludo,



ADOLFO CÁCERES M.
Presidente